



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700-0123 DE 2023

14 FEB 2023

Página de 4

**“POR LA CUAL ACTUALIZA LA ESCALA TARIFARIA ESTABLECIDA EN LA
RESOLUCIÓN 0100 NO. 0700 – 0254 DEL 8 DE ABRIL DE 2022”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC en uso de sus atribuciones legales, en especial, de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Ley 1955 de 2019, Decreto 1094 de 2020, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011, la Resolución 0100 No.0700-0254 del 8 de abril de 2022, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 1280 de julio 7 de 2010, proferida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS), se estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y en el párrafo se dispuso que dichas tarifas máximas deberán ser actualizadas anualmente por las autoridades ambientales, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de Abril de 2011, adoptó la escala tarifaria definida en Resolución 1280 del 7 de Julio de 2010, para los proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Que la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 49 dispone que: <<[...] A partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.[...]>>.

Que la Resolución No. 001264 del 18 de noviembre de 2022, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en su artículo 1 dispuso "Fijar en cuarenta



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 **0123** DE 2023

()

“POR LA CUAL ACTUALIZA LA ESCALA TARIFARIA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN 0100 NO. 0700 – 0254 DEL 8 DE ABRIL DE 2022”

y dos mil cuatrocientos doce pesos (\$42.412) el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT, que regirá durante el año 2023.

Que el Decreto 1094 de 2020, reglamentó el artículo 49 de La Ley 1955 de 2019 y adicionó el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, mediante el cual se establece la equivalencia de cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas. El Artículo 2.2.14.1.1. del citado decreto, establece que para convertir valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a Unidades de Valor Tributario (UVT), se empleará por una única vez el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación:

- Si del resultado de conversión no resulta un número entero, se deberá aproximar a la cifra con dos (2) decimales más cercana y,
- Cuando el valor a convertir resulta inferior a una (1) UVT, se deberá aproximar a la cifra con tres decimales más cercana.

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, establece que las tarifas que se cobran por concepto de la prestación de los servicios de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental, según sea el caso, no podrán exceder los siguientes toques:

1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, mediante la Resolución 0100 No.0700-254 del 8 de abril de 2022, actualizó la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) los cuales se calcularon con base en



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 07000123 DE 2023

Página 3 de 4

“POR LA CUAL ACTUALIZA LA ESCALA TARIFARIA ESTABLECIDA EN LA
RESOLUCIÓN 0100 NO. 0700 – 0254 DEL 8 DE ABRIL DE 2022”

su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Que esta tarifa se actualizará para el año 2023 atendiendo los mismos criterios.

Que para los proyectos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, la tarifa máxima de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento será del cero punto cinco por ciento (0.5%).

Que se deberán actualizar los valores de la tarifa máxima de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2022, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 13,12%.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los valores de los proyectos, obras o actividades para liquidar la tarifa por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 57.847 Unidad de Valor Tributario (UVT) de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2022, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 13,12%, así:

VALOR DEL PROYECTO EN UVT	VALOR TARIFA MÁXIMA 2023
Menores a 684 UVT	\$133.440
Igual o superior a 684 UVT e inferior a 958 UVT	\$189.340
Igual o superior a 958 UVT e inferior a 1.368 UVT	\$264.659
Igual o superior a 1.368 UVT e inferior a 1.915 UVT	\$370.773
Igual o superior a 1.915 UVT e inferior a 2.736 UVT	\$529.873
Igual o superior a 2.736 UVT e inferior a 5.471 UVT	\$1.069.886
Igual o superior a 5.471 UVT e inferior a 8.206 UVT	\$1.592.256
Igual o superior a 8.206 UVT e inferior a 10.941 UVT	\$2.151.536
Igual o superior a 10.941 UVT e inferior a 13.676 UVT	\$2.650.387
Igual o superior a 13.676 UVT e inferior a 19.146 UVT	\$3.710.778
Igual o superior a 19.146 UVT e inferior a 24.616 UVT	\$4.770.940
Igual o superior a 24.616 UVT e inferior a 41.027 UVT	\$10.150.820
Igual o superior a 41.027 UVT e igual a 57.847 UVT	\$14.308.662



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 **0123** DE 2023

Página 4 de 4

()

**“POR LA CUAL ACTUALIZA LA ESCALA TARIFARIA ESTABLECIDA EN LA
RESOLUCIÓN 0100 NO. 0700 – 0254 DEL 8 DE ABRIL DE 2022”**

PARÁGRAFO: Aquellos proyectos que tengan un valor superior a 57.847 UVT e inferior a 231.333 UVT, tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 0100 No.0700-254 del 8 de abril de 2022.

ARTICULO TERCERO: Publicación. Por parte de la Secretaría General de la CVC publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en el Boletín de actos administrativos y en la página Web de la Corporación.

DADA EN SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, EL

14 FEB. 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyecto/Elaboró: Daniel José Granada R. – Abogado Dirección de Gestión Ambiental

Revisó: Cristian Alberto Rengifo Giraldo – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Piedad Vargas – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica
Gustavo Trujillo Barrientos – Coordinador Grupo Seguimiento y Control Dirección de Gestión Ambiental
Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental
Soraida Janet Suarez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Oscar Marino Gómez García – Asesor Dirección General.